

### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.334)

**Artículo 1º.-** Incorpórase al Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario (Ordenanza N° 4.875/90 y Modificatorias) el siguiente Punto:

# • <u>4.10.1.2.1.</u> Sistemas Reguladores y/o Retardadores de desagues pluviales para Edificios:

En los proyectos de edificios de cualquier tipo, de más de 23 (veintitres) metros de altura o más de 500 m2 (quinientos metros cuadrados) de superficie impermeabilizante, en cualquier sector de la ciudad, se incorporarán sistemas reguladores y/o retardadores del escurrimiento.

Se define como superficie impermeabilizante a la superficie del predio menos la superficie absorbente remanente del mismo.

Los proyectos de regulación tendrán como objetivo demorar la afluencia de agua en los momentos picos de lluvia, de manera tal que permita la amortiguación o disminución de los caudales máximos de descarga hacia la red pluvial existente. La mencionada exigencia se hará extensiva a la construcción de barrios de vivienda (urbanización integral) cualquiera sea el número de unidades.

El sistema de regulación estará constituido básicamente por un reservorio cuyo volumen útil no será inferior a los valores indicados en tabla. El reservorio podrá materializarse mediante tanques, cámaras, conductos, u otro tipo de elemento apto para el depósito transitorio de agua de lluvia. El reservorio recibirá parte del efluente pluvial recogido en cubiertas y pisos, y lo derivará, según el equipamiento infraestructural existente, a cordón de vereda, zanja o conducto de carácter pluvial o pluviocloacal existente, mediante salida regulada. En el caso de descarga a zanja existente se recomienda para el diseño del sistema, tener en cuenta el nivel del cordón futuro. En caso de salidas conjuntas pluviales y cloacales se deberán adoptar las previsiones adecuadas para lograr estanqueidad atmosférica entre ambos sistemas (sifones, cierres hidráulicos, etc.)

Tabla: Volúmenes mínimos de reservorios.



# **CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

	Superficie Impermeable	Volumen del reservorio	Diámetro máximo orificio salida del reservorio
	m2	litros	m
Horizontal	100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000	650 1200 1600 2000 2500 3000 3500 4000 4200 4400	0,040 0,045 0,050 0,055 0,060 0,065 0,070 0,075 0,080 0,085
Inclinada (hasta 15%)	100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000	660 1300 1700 2100 2600 3200 3800 4300 4600 4700	0,040 0,045 0,050 0,055 0,060 0,065 0,070 0,075 0,080 0,085

Para superficies superiores a 1.000 m2 (mil metros cuadrados) de superficie impermeable o cubiertas con pendientes superiores a 15%, se deberá presentar el cálculo del volumen a almacenar, en base a los



## **CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

parámetros que suministre la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento.

La mencionada Dirección brindará al recurrente la información relativa a exigencias a cumplir por el proyecto de regulación y formas posibles de implementación de los sistemas a construir.

Para los casos incluidos en la Presente Norma, es condición para tramitar el Permiso de Edificación, contar con la Visación Previa del Proyecto de Regulación por parte de la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento. Asimismo, para el trámite de Final de Obra, se requerirá la aprobación de los trabajos de Regulación por parte de la mencionada Dirección General.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de noviembre de 2008.-

Expte. N° 156058-I-2007 CM.-